

ACTA DE DIFUSION DE REQUERIMIENTO

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA SUB GERENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL Y SERVICIOS A LA CIUDAD

A los 28 días de mayo del 2026, se constituye el Ing. Jorge Luis Zapana Quispe, responsable de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, a fin de formalizar sus actividades en relación a la Difusión del requerimiento, previsto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante El Reglamento.

- Que, la Dependencia Encargada de las Contrataciones utilizará la herramienta "Difusión del Requerimiento", disponiendo para ello su publicación en la plataforma del SEACE de la Pladicop, conforme lo establecido en el numeral 51.1 del artículo 51 del Reglamento "51.1 La difusión del requerimiento es una herramienta de consulta al mercado, mediante la cual la entidad contratante publica en la Pladicop y en su sede digital, de contar con esta, el requerimiento de manera previa a la convocatoria, a fin de identificar posibles proveedores interesados y recibir retroalimentación de los proveedores respecto del requerimiento, a través de consultas técnicas que son absueltas obligatoriamente, luego de lo cual el requerimiento puede ser modificado por el área usuaria o por la DEC previa no objeción del área usuaria. (...)".
- La formulación de consultas y/o comentarios técnicos se realizará únicamente a través de la plataforma del SEACE de la Pladicop en los plazos previstos para tal efecto.
- La absolución de consultas y/o comentarios técnicos se formalizará a través de un Acta, que será suscrita por el área usuaria y el Jefe de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, siendo publicada en la plataforma del SEACE con los resultados del mencionado procedimiento; esta acta contendrá la organización y procedimiento para implementar la reunión de confirmación y/o aclaración, a fin de corroborar el correcto entendimiento por parte de los proveedores sobre la absolución efectuada. Esta reunión se realizará mediante plataforma digital Google Meet.
- Los resultados de la interacción prevista constarán en el acta correspondiente que será publicada en el SEACE de la Pladicop al día hábil siguiente de realizada la reunión.

No habiendo otro tema a tratar, se concluye la sesión, suscribiendo el responsable de la Dependencia Encargada de las Contrataciones, en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Ing. JORGE LUIS ZAPANA QUISPE
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

ANEXO N°2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CENTRO DE COSTO	SUB GERENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL Y SERVICIOS DE LA CIUDAD
ACTIVIDAD OPERATIVA	C0050 – MONITOREO Y EVALUACION DEL PLAN INTEGRAL DE GESTION AMBIENTAL VIGENTE
DENOMINACIÓN DE LA ADQUISICIÓN	ADQUISICION DE DIESEL B5-S50
PEDIDO DE COMPRA N°	001428
META - AÑO	0069 – 2026

I. FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad del presente requerimiento de adquisición de **DIESEL B5 S-50**, es para mantener la operatividad de los camiones compactadores de basura y así garantizar la recolección, transporte eficiente y disposición final segura de los residuos sólidos municipales, siendo el desarrollo de dichas actividades fundamental para proteger la salud pública, preservar el medio ambiente, evitar la proliferación de enfermedades y mantener la ciudad limpia. Asimismo, para mantener en operatividad cisternas de riego garantizando la conservación y mantenimiento de las áreas verdes urbanas, esto asegura un entorno ambiental saludable, embellece el ornato publico y mejora la calidad de vida de los ciudadanos de la ciudad de Tacna.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

El objetivo es la adquisición de DIESEL B5 S-50, para así contar con un adecuado suministro de combustible que permitirá la operatividad de los camiones compactadores y cisternas de riego, para la ejecución de las actividades programadas y el cumplimiento de metas de los Equipos de Trabajo a cargo de la Sub Gerencia de Protección Ambiental y Servicios a la Ciudad.

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN:

N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	DIESEL B5 S-50	GALON	13,000.00

- Se adjunta ficha técnica del bien DIESEL B5 S-50 aprobada.

IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Según lo señalado en la ficha técnica (se adjunta ficha técnica aprobada).

V. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN:

a. Modalidad de Pago,

El contrato se rige por la modalidad de precios unitarios, de conformidad con el artículo 130 del reglamento.

b. Plazo,

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 160 días calendarios o hasta agotar la cantidad contratada o hasta que se consuma el monto total del contrato, lo que ocurra primero, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

c. Lugar,

La entrega del combustible, materia de la presente convocatoria se realizará en las instalaciones de la estación de servicios de la empresa proveedora en coordinación con el área usuaria y el almacén central de la Municipalidad Provincial de Tacna.

El suministro de combustible deberá ser de manera ininterrumpida, durante las 24 horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados. El suministro diario deberá ser conforme a lo requerido mediante vales de combustible numerados, debidamente firmados por los responsables del área usuaria y el V°B° de almacén central.

d. Adelantos, NO APLICA

e. Penalizaciones,

Penalidades por mora, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputado, de conformidad con el artículo 120 del reglamento.

Otras penalidades, adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
01	<i>Negarse a abastecer el combustible al personal asignado al apersonarse al establecimiento.</i>	<i>[0.50 UIT], por cada ocurrencia</i>	<i>Sustentado con acta de no atención suscrita por el personal asignado al vehículo de la Entidad.</i>
02	<i>No contar con stock de combustible para el suministro del vehículo de la Entidad.</i>	<i>[0.50 UIT], por cada ocurrencia</i>	<i>Sustentado con acta de no atención suscrita por el personal asignado al vehículo de la Entidad.</i>
03	<i>Cuando se abastezca a la unidad vehicular con un combustible distinto al contratado</i>	<i>[0.50 UIT], por cada ocurrencia</i>	<i>Informe del área usuaria, sustentado con el acta correspondiente indicando la infracción.</i>
04	<i>Cuando el contratista incumpla con comunicar la variación del precio (incrementos o decrementos).</i>	<i>[0.50 UIT], por cada día de demora en la presentación del documento, según fecha de publicación de variación de precios del proveedor mayorista.</i>	<i>Informe del área usuaria, sustentado con documento publicado en la página web del proveedor mayorista</i>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA - 2026

"SUB GERENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL Y SERVICIOS DE LA CIUDAD"

PROCEDIMIENTO PARA NOTIFICAR LAS OTRAS PENALIDADES EN CASO CORRESPONDA:

ACCIONES VINCULADAS A LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES	PLAZO DEL ÁREA USUARIA PARA INFORMAR A LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO	PLAZO DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO PARA NOTIFICAR AL CONTRATISTA
<i>El Área Usuaria informará a la Oficina de Abastecimiento el supuesto de aplicación de otras penalidades en la que ha incurrido el Contratista, remitiendo la información y/o insumos que lo sustenten. La información remitida por el Área Usuaria incluirá el plazo otorgado al Contratista para la presentación de sus descargos (el cual será de 5 días contados a partir del día siguiente de recibida la notificación).</i>	AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DEL INCUMPLIMIENTO	DOS (02) DÍAS HÁBILES DE RECIBIDO EL PRONUNCIAMIENTO DEL ÁREA USUARIA
<i>Recibido el descargo del Contratista, el Área Usuaria procederá con su evaluación remitiendo su pronunciamiento a la Oficina de Abastecimiento.</i>	NO MAYOR AL PLAZO OTORGADO PARA EL DESCARGO AL CONTRATISTA	DOS (2) DÍAS HÁBILES DE RECIBIDO EL PRONUNCIAMIENTO DEL ÁREA USUARIA

f. Sub contratación,

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

g. Reajustes de los pagos,

Los precios adjudicados estarán sujetos a reajustes de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del reglamento de la ley General de contrataciones Públicas, y los incrementos o decretos de los precios establecidos por las refineras; debiendo el contratista comunicar la variación del precio (incrementos o decrementos) mediante comunicación formal (por mesa de partes), adjuntando el documento probatorio del incremento o decremento emitido por su contratista mayorista, no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin que se proceda a reajustar el precio del combustible. El reajuste de los precios será a partir de la fecha de comunicación, a la entidad, del alza o disminución. La omisión de esta comunicación se le aplicará la penalidad correspondiente.

FORMULA DE REAJUSTE:

El coeficiente de reajuste (K) que se utiliza es el siguiente:

$$K=Va-Vo$$

Dónde: K = coeficiente de reajustes

Va = Precio final en la planta de la lista de precios de combustibles que publica PETROPERU (entre otros) incluidos impuestos; es decir, precio actual en planta.

Vo = Precio anterior en la planta de la lista de precios de combustibles que publica PETROPERU (entre otros) incluidos impuestos; es decir, precio anterior de planta.

El coeficiente para reajustes el precio unitario de contacto se aplicará de la siguiente manera:

$$Pa = Po + K$$

Donde

Pa = Precio actual del contrato, actualizado al momento de la variación

Po = Precio unitario anterior al contrato (según oferta económica)

K = coeficiente de reajuste

El precio final a obtenerse de la aplicación del coeficiente de reajuste (K) será redondeado como máximo hasta 02 decimales.

Todos los precios incluyen IGV y además impuestos aplicables, de ser el caso

h. Métodos de muestreo, ensayos o pruebas, certificados y otros, NO APLICA

i. Solución de controversias contractuales

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el caso del arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrarlo:

N.º	INSTITUCIONES ARBITRALES	RUC
1	Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa	20124994340
2	Corte Internacional de Arbitraje, Resolución de Disputas y Conciliación-CIADIC	20612788970
3	Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Centro del Perú S.A.C.	20613290096

j. Plazo para respuestas entre las partes

Para los plazos de respuesta de las partes sobre aspectos vinculados con la ejecución contractual que no han sido específicamente previstos en el Reglamento, aplica el plazo máximo de respuesta del siguiente cuadro:

Plazo máximo de respuesta : 05 días calendario

Antes del vencimiento de este plazo máximo, las partes pueden acordar su prórroga para cada situación específica considerando la cláusula de notificaciones del contrato.

k. Conformidad,

La conformidad de los bienes será otorgada por el área usuaria y la recepción estará a cargo de almacén central de la MPT.

La conformidad de recepción de los bienes será otorgada por el área usuaria, mediante la emisión de un informe de conformidad, con firma del responsable del área usuaria y del jefe inmediato, luego de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas con los bienes entregados por el contratista.

l. Forma y Condiciones de pago

Forma de pago,

Pago parcial mensual (según lo valorizado en los vales de combustible).

Condiciones de pago,

Documentación obligatoria para la realización del pago:

- **Informe de conformidad**, emitido y suscrito por el área usuaria y firma del jefe inmediato.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA - 2026
"SUB GERENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL Y SERVICIOS DE LA CIUDAD"

- Comprobante de pago.
- Guía de Remisión, firmada por almacén Central y el área usuaria.
- Vales de combustible, debidamente llenados, y suscrito por el responsable del área usuaria y V.B. de almacén central.

m. Responsabilidad del contratista

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo de un (01) año, contado a partir de la última conformidad otorgada por la entidad.

VI. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

6.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos: Inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN

Acreditación: Copia simple de la autorización, así como la inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°004-2010-EM, que transfiere al OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, y regulado por la Resolución de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 150-2024/OS-CD, que aprueba el "Reglamento del Registro de Hidrocarburos de Osinergmin"

6.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS

No aplica.

VII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN:

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

VIII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA - 2026
"SUB GERENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL Y SERVICIOS DE LA CIUDAD"

De encontrarse en algunos de los supuestos de resolución del contrato, **LAS PARTES** proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

IX. SECUENCIA FUNCIONAL, ESPECIFICA DE GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Específica de gasto	: 2.3. 1 3. 1 1
Rubro	: 08

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
SUB GERENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
Y SERVICIOS DE LA CIUDAD
.....
ING. ANA ROSALBA APICARQUIS
SUB GERENTE

Firma del solicitante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL
.....
ING. JAIME A. PARIHUANA CHOQUE
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL

Firma del jefe Inmediato



FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Volatilidad			
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C		
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m ³		
Fluidez			
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C		
Composición			
Número de cetano (3)	Mínimo 45		
Índice de cetano (4)	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
Corrosividad			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3		
Contaminantes			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.		
Lubricidad			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones		

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcazas, etc.).		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

Ficha de difusión de requerimiento

Requerimiento

Información general del requerimiento

Nro. de Requerimiento	4046
Descripción	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA SUB GERENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL Y SERVICIOS A LA CIUDAD
Objeto	Bien
Fecha y hora de publicación del requerimiento.	28/05/2026 19:58:01

Información general de la entidad

Entidad Convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
Dirección legal	CALLE INCLAN N° 404
Página Web	
Teléfono de la Entidad	

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Publicación del Requerimiento	29/05/2026	29/05/2026
Formulación de consultas y/o comentarios técnicos	29/05/2026	04/06/2026
Absolución de consultas y/o comentarios y cronograma de reunión de confirmación y/o aclaración	05/06/2026	09/06/2026
Acta de la reunión	10/06/2026	12/06/2026

Listado de archivos del requerimiento

Nro.	Nombre de Archivo	Tipo Archivo	Tamaño (KB)	Archivo (KB)	Usuario de publicación
1	ACTA DE DIFUSION COMBS.pdf	pdf	231.52		74280969
2	ETTS 1428.pdf	pdf	1899.97		74280969

[Regresar](#)